



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA
RESOLUCIÓN TC/0003/17.

Referencia: Proclama del Tribunal Constitucional por el cese de la violencia contra la mujer.

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

El Tribunal Constitucional, regularmente constituido por los magistrados Milton Ray Guevara, presidente; Leyda Margarita Piña Medrano, primera sustituta; Lino Vásquez Samuel, segundo sustituto; Hermógenes Acosta de los Santos, Ana Isabel Bonilla Hernández, Justo Pedro Castellanos Khoury, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Jottin Cury David, Rafael Díaz Filpo, Víctor Gómez Bergés, Wilson S. Gómez Ramírez, Katia Miguelina Jiménez Martínez e Idelfonso Reyes, en el ejercicio de sus facultades administrativas, específicamente las previstas en el artículo 4to. de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos Constitucionales, promulgada el trece (13) de junio de dos mil once (2011), dicta la siguiente resolución:

Preámbulo:

Atendido, que el 25 de noviembre fue declarado por la Organización de Naciones Unidas, “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, mediante la Resolución núm. 54/134, del 17 de diciembre de 1999.

Atendido, que la fecha fue elegida en conmemoración del brutal asesinato ordenado por el tirano Rafael Leonidas Trujillo Molina en 1960, de las

Resolución TC/0003/17: Proclama del Tribunal Constitucional por el cese de la violencia contra la mujer.



República Dominicana

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

hermanas Mirabal, Minerva, Patria y María Teresa, opositoras políticas del régimen.

Atendido, que República Dominicana es signataria de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, firmado el 18 de diciembre de 1979.

Atendido, que el artículo 39 de la Constitución dominicana establece la igualdad de derechos entre mujeres y hombres sin ninguna discriminación por razones de sexo o género.

Atendido, que la Ley núm. 24-97, que modificó el Código Penal dominicano, instituyó como delito la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, dentro y fuera del hogar e tipificó por primera vez la violación sexual entre parejas.

Atendido, que el Estado dominicano ratificó la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, del 9 de junio de 1994.

Atendido, que la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030 de la República Dominicana, del 25 de enero de 2012, que entre sus objetivos generales propone la igualdad de derechos y oportunidades, enfocado a construir una cultura de igualdad y equidad entre hombres y mujeres, promover una cultura de erradicación de la violencia intrafamiliar y de género mediante la colaboración institucional y fortalecer el sistema de su prevención y sanción.

Atendido, que la violencia de género, en cualquiera de sus manifestaciones: física, psicológica, directa, indirecta, oculta, constituye una vulneración a la Constitución y a los derechos fundamentales del sector mayoritario de la nación.

Atendido, que el artículo 42 de la Constitución establece que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y **a vivir sin**

Resolución TC/0003/17: Proclama del Tribunal Constitucional por el cese de la violencia contra la mujer.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de la misma.”

Atendido, que el numeral 2 del referido artículo condena expresamente la violencia contra la mujer: “Se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas. El Estado garantizara mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.”

Atendido, que el feminicidio es la expresión más elevada de violencia física contra la mujer por constituir una violación al derecho a la vida por su condición de ser mujer.

Atendido, que el flagelo de la violencia intrafamiliar deja afectados a niños, niñas y adolescentes, que se convierten en víctimas del desamparo a consecuencia del fraccionamiento familiar, y los coloca en riesgo de ser agentes que repliquen este modelo, reiniciando así el ciclo de violencia en cualquiera de sus formas.

Atendido, que el Tribunal Constitucional reconoce a la mujer como un sujeto de derechos en condiciones de plena igualdad con el hombre, sin discriminación por su condición de mujer y en su rol como garante de sus derechos fundamentales aboga por el cese de la violencia en su contra.

Atendido, que el aumento de feminicidios en el seno de la sociedad dominicana ha conmovido al Tribunal Constitucional, por lo que promueve un compromiso conjunto de todos los sectores interesados en construir una cultura constitucional con igualdad de género, que reconozca y respete los derechos de las mujeres tutelados por la Carta Magna y los instrumentos internacionales.

Por todo lo anterior, este Tribunal Constitucional

Resolución TC/0003/17: Proclama del Tribunal Constitucional por el cese de la violencia contra la mujer.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Proclama:

Que cese la violencia contra la mujer, en todas sus manifestaciones, por constituir una vulneración a la Constitución.

Firmada: Milton Ray Guevara, juez presidente; Leyda Margarita Piña Medrano, jueza primera sustituta; Lino Vásquez Samuel, juez segundo sustituto; Hermógenes Acosta de los Santos, juez; Ana Isabel Bonilla Hernández, jueza; Justo Pedro Castellanos Khoury, juez; Víctor Joaquín Castellanos Pizano, juez; Jottin Cury David, juez; Rafael Díaz Filpo, juez; Víctor Gómez Bergés, juez; Wilson S. Gómez Ramírez, juez; Katia Miguelina Jiménez Martínez, jueza; Idelfonso Reyes, juez; Julio José Rojas Báez, secretario.

La presente resolución es dada y firmada por los señores jueces del Tribunal Constitucional que anteceden, y publicada por mí, secretario del Tribunal Constitucional, que certifico.

Julio José Rojas Báez
Secretario